

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR- ZIZUR NAGUSIA Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y JUBILADAS LA SANTA CRUZ

En Zizur Mayor, a 27 de julio de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. JON GONDAN CABRERA Alcalde del Ayuntamiento de ZIZUR MAYOR- ZIZUR NAGUSIA, actuando en nombre y representación del mismo,

De otra, D. JUAN ANTONIO DIAZ DIAZ, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y JUBILADAS LA SANTA CRUZ, con CIF G31101413, en adelante beneficiaria, mayor de edad, con domicilio en Calle Zabalgain, 3 Zizur Mayor-Zizur Nagusia en su calidad de Presidente, facultado para la firma de este convenio por acuerdo de su Junta de fecha 16 de junio de 2017 y que afirma continuar vigente a la firma del presente documento

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar y en su virtud,

MANIFIESTAN

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zizur Mayor- Zizur Nagusia para el ejercicio 2023 contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y JUBILADAS LA SANTA CRUZ por importe de 6.700 euros, con la finalidad de apoyar la realización de actividades de promoción de la autonomía personal y el envejecimiento activo durante el año 2023.

Que el Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia tiene entre sus competencias el fomento de aquellas actividades que directamente contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y entre ellos apoyar las actividades objeto de este convenio.

Que por otro lado la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y JUBILADAS LA SANTA CRUZ tiene, a su vez,

como fines primordiales: la promoción, asesoramiento y la organización de actividades de ocio y tiempo libre dirigido al colectivo de la tercera edad.

Que interesadas ambas entidades, han convenido concertar sus actuaciones en aras a un mejor aprovechamiento de los recursos, que permita planificar y alcanzar fines más amplios, y para ello

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la subvención lo constituye apoyar la realización por la beneficiaria de actividades de promoción de la autonomía personal y el envejecimiento activo durante el año 2023, conforme a proyecto de actividades que la misma presente.

SEGUNDA.- IMPORTE

El importe de la subvención asciende a 6.700 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 1 33701 48200.

TERCERA.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener la beneficiaria para la realización del objeto de esta subvención, salvo que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá hasta dicho límite.

CUARTA.- SOLICITUD Y ABONO

La presente subvención se abonará en forma de pago anticipado del 75 % previa solicitud presentada por la beneficiaria en el Registro General del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia a la que se deberá adjuntar proyecto de actividades para el año en curso. No se exige la constitución de garantía.

El resto de subvención se abonará previa justificación final de la ayuda concedida.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

- Los fondos recibidos por la beneficiaria no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.
- Justificar la subvención concedida en los términos señalados en el presente convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Zizur Mayor- Zizur Nagusia y facilitar la documentación e información necesaria que le sea requerida.
- Coordinar sus programas, actividades y servicios realizados en el marco de este convenio con servicios o áreas de este ayuntamiento.
- Elaborar un Informe-memoria anual sobre las actividades desarrolladas por la Asociación en la que se cuantifiquen los participantes en las mismas y se evalúe el resultado de las mismas.
- Insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas por este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Zizur Mayor- Zizur Nagusia.
- Comunicar cualquier subvención o ingreso obtenido relacionado con la actividad subvencionada en el momento de conocerse y en cualquier caso en la justificación.
- Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de euskera e igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.

SEXTA.- JUSTIFICACION DEL GASTO

La justificación contendrá la siguiente información:

- Informe-memoria evaluativa sobre las actividades desarrolladas por la Asociación en la que se cuantifiquen los participantes en las mismas, acredite que la actividad fue realizada y el grado de cumplimiento de objetivos.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zizur Mayor- Zizur Nagusia se efectuará de oficio.
- Una relación clasificada de los gastos e ingresos de las actividades subvencionadas.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a lo que se adjuntará la documentación acreditativa del pago.
- Acreditación del saldo de la cuenta corriente a fecha 31 de diciembre.

Dichos documentos, serán fotocopados y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a la entidad beneficiaria. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Se entienden como gastos no subvencionables los correspondientes a gastos de inversión, impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación y todos aquellos que no estén relacionados con el proyecto presentado.

El plazo para presentar la justificación total del gasto finalizará el 31 de enero de 2024.

Se reducirá el pago en la parte no justificada pudiéndose solicitar el reintegro de la parte proporcional que corresponda si no se llega a justificar el pago inicial.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Para años sucesivos la firma del convenio estará supeditada a la aprobación del crédito correspondiente para cada ejercicio en los presupuestos municipales y al cumplimiento de requisitos por parte de la Asociación de Jubilados y Jubiladas La Santa Cruz.

OCTAVA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

La Comisión Informativa de Servicios Ciudadanos será la encargada del seguimiento y evaluación del cumplimiento y eficacia de este convenio. A esta comisión podrá asistir el Presidente de la Asociación de Jubilados y Jubiladas la Santa Cruz o la persona o personas en quien delegue.

NOVENA.- RESOLUCION

Es causa de resolución de este convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. En dicho caso, el acuerdo que la declare contendrá pronunciamiento expreso de sus efectos.

DECIMA.- REGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente convenio, en cuanto al régimen subvencional será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde

La Asociación de Jubilados y Jubiladas la Santa Cruz

Doy fe,

La Secretaria